

REGLAMENTO

DE LAS GRATIFICACIONES PERSONALES QUE HAN DE DISFRUTAR EN EUROPA los Generales, Comandantes y Oficiales embarcados en los baxeles de la Real Armada.

*Gratificacion personal.
Escudos mensuales.*

	Director General con mando.	2000.
	Capitan General con mando. }	
	Capitan General de Departamento con mando	1600.
Gozarán además el sueldo de emplea- dos conforme al ar- tículo 3.	Teniente General con mando.	1400.
	Teniente General subordinado.	324.
	Xefe de Esquadra con mando.	866.
	Xefe de Esquadra subordinado.	248.

NOTA. Esta misma gratificacion del Xefe de Esquadra subordinado ha de disfrutar el Brigadier ó Capitan de Navio mandando Esquadra por Real orden, segun previene el art. 18, además del doble sueldo de su clase.

Brigadier y Capitan de Navio mandando baxel.	300.
Capitan de Fragata mandando baxel.	200.
Subalterno mandando de qualquier grado que sea.	90.

NOTA. Disfruta la doble gratificacion que si no mandase; y por tanto, además de los 90 escudos, ha de gozar tambien tres raciones diarias de Armada, teniendo presentes los artículos 13 y 15 de la Instruccion que precede: solo los Oficiales subalternos Comandantes de Lanchas de fuerza se exceptuan de esta regla, pues han de considerárseles únicamente los goces simples de embarcados.

Cada Oficial subalterno y demas individuos señalados en el art. 7.	45.
--	-----

NOTA. Disfrutará cada uno diariamente, además de esta gratificacion, racion y media de Armada en los términos que prescribe el artículo 13.

Los Oficiales y otras personas asignadas por el art. 6 á la mesa del Comandante gozarán además por via de gratificacion particular para atender á su propio servicio.

El Brigadier é Intendente graduado.	50.
El Capitan de Navio, Comisario Ordenador, y Auditor ó Asesor con honores de Toga.	40.
El Capitan de Fragata, Comisario de Guerra, y Proto-Médico ó Cirujano mayor de la Armada.	30.

NOTA. Esta gratificacion la han de percibir los individuos á quienes corresponda en propia mano, respecto de que el abono de 50 escudos mensuales por la mesa de cada uno de ellos (que no sea el segundo) se ha de hacer al Comandante que tiene esta obligacion en la forma que se ordena en el art. 6: y el propio abono se hará á los Comandantes en los transportes de personas que pertenezcan á su mesa segun el art. 20.

REGIAMENTO

DE LAS GRATIFICACIONES PERSONALES QUE HAN DE DISFRUTAR EN EUROPA

los Generales, Comandantes y Oficiales subalternos en los pactos de la Real Armada.

Gratificación personal.
Estandos mensuales.

2000.
1500.
1000.
824.
600.
448.
300.
200.
90.
8.
50.
40.
30.

El Comandante General con sueldo de 2000.
El Comandante General con sueldo de 1500.
El Comandante General con sueldo de 1000.
El Comandante General con sueldo de 824.
El Comandante General con sueldo de 600.
El Comandante General con sueldo de 448.
El Comandante General con sueldo de 300.
El Comandante General con sueldo de 200.
El Comandante General con sueldo de 90.
El Comandante General con sueldo de 8.
El Comandante General con sueldo de 50.
El Comandante General con sueldo de 40.
El Comandante General con sueldo de 30.

Gratificación personal.
Estandos mensuales.